



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024 2012-OSINFOR-OA

Lima, 16 FEB. 2012

VISTOS:

El Informe N° 028-2012-OSINFOR-OA/SORH de fecha 17 de enero del 2012 y el Informe Legal N° 010-2012-OSINFOR-SG/OAJ de fecha 09 de febrero del 2012 de la Oficina de Asesoría Jurídica del OSINFOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 168-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011 emitida por la Jefatura de la Sub Oficina de Recursos Humanos, que comunica al Señor Walter Guillermo Castro Paz que se está procediendo a resolver unilateralmente su contrato administrativo de servicios N° 266-2011-OSINFOR y su prórroga, y que el último día de labores será el 31 de diciembre del 2011;

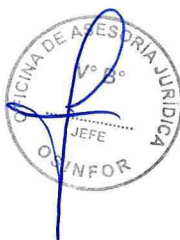
Que, la Carta señalada se ha emitido conforme a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, que a la letra dice: "Decisión Unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.";

Que, en fecha 16 de enero del 2012 el Sr. Guillermo Walter Castro Paz, formula Recurso de Reconsideración en contra de la carta acotada, la que se ha interpuesto dentro del plazo legal, establecido por el numeral 207.2 del artículo 207°, en virtud de los siguientes fundamentos: El recurrente manifiesta que ingresó a laborar para el OSINFOR, el 07 de octubre del 2009 con la suscripción de un contrato de locación de servicios, con Orden de Servicio N° 265-2009 que comprendió del 07 de octubre al 30 de octubre del 2009;

Que, menciona que fue renovado del 02 de noviembre del 2009 hasta el 30 de noviembre del 2009, mediante la Orden de Servicio N° 381-2009, lo cual se puede demostrar con la Constancia de Prestación de Servicios suscrita por el Jefe de la Sub Oficina de Logística de fecha 27.04.2010;

Que, expresa además que en el año 2010 suscribió un Contrato Administrativo de Servicios N° 079-2010 cuya vigencia comprende del 01 de enero del 2010 al 31 de marzo 2010, refiere que en los meses de abril a setiembre del 2010, fue hostilizado por la institución, toda vez que las renovaciones de sus contratos eran de mes a mes, y que al resto del personal se les hacía renovaciones de tres meses;

Que, refiere que mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 266-2010-OSINFOR se le contrata por un mes (Noviembre 2010) y cuando se hacen las



renovaciones se vuelve a señalar la nueva vigencia por cada mes, hasta la suscrita con fecha 08 de junio del 2011, en la cual señala que la prórroga tiene una vigencia del plazo de 01 de julio al 31 de diciembre del 2011;

Que, en la última prórroga del contrato menciona, que fue resuelta con la Carta N° 168-2011-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011, entregada al recurrente el 29 del mismo mes, donde se le comunica que se está resolviendo de manera unilateral su Contrato Administrativo de Servicios N° 266-2010-OSINFOR y su prórroga;

Que, asimismo menciona, que con dicha carta notarial incumple lo dispuesto en la cláusula vigésima primera del contrato, que está referida a la extinción del mismo, conforme lo establece el literal g) de la acotada norma, con ello se agota la vía administrativa conforme lo señala el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, señala que su empleador al momento de resolver el contrato debió señalar las causas para tomar dicha acción, en su caso solo se limitó en resolverlo sin darle el derecho para poder ejercer su defensa, vulnerándose lo establecido en nuestra Constitución Política vigente;

Que, indica que siempre tuvo preocupación por el medio ambiente, es por ello que presentó ante la Oficina de OSINFOR de Chiclayo la Propuesta de Plan de Acción en Educación Ambiental de Oficina Desconcentrada de Chiclayo, entre otros, a fin de establecer, desarrollar y mantener un eficaz de divulgación y educación del público sobre cuestiones forestales para mejorar el conocimiento, el aprecio y la ordenación de los bosques en los que respecta a las múltiples funciones y valores de los árboles, los bosques y las tierras forestales, indicando que esta tarea no ha sido tomada en cuenta al momento de resolver el contrato, por lo que presenta el Recurso de Reconsideración a fin que se revise el acto expedido y revoque o cambie el mismo, disponiendo su reincorporación a sus labores habituales;

Que, fundamenta su pedido en el artículo 207° y 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y presenta diversos medios probatorios y anexos que se adjunta a su recurso impugnatorio, y solicita se deje sin efecto la Carta N° 168-2011-OSINFOR-OA/SORH, de fecha 28 de diciembre del 2011 emitido por el Sub Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y se ordene su reincorporación a las labores que venía desempeñando, teniendo en consideración que la Constitución Política del Estado invoca a desarrollar un sistema de justicia basada en los principios democráticos y el respeto a los Derechos Humanos;

Que, el presente medio impugnativo se fundamenta en la posibilidad que la Autoridad administrativa revise nuevamente el caso y los procedimientos desarrollados que llevaron a la adopción de una resolución (entendida en término genérico como decisión), con el objeto que se puedan corregir errores de criterio o análisis; esto significa que, para los fines del presente caso, la reconsideración tiene como objeto dar a la Oficina de Administración (Sub Jefe de la Oficina de Recursos Humanos) la posibilidad de revisar los argumentos de la resolución recurrida que dieron lugar a la imposición de la medida de resolución del contrato y prórroga suscrita con la Entidad, tomando en consideración la existencia de una justificación razonable que se advierta a propósito del recurso interpuesto, en virtud a los elementos que no se habrían tenido en cuenta al momento de resolver;





Que, el Artículo 207° de la Ley N° 27444, señala en su numeral 207.2., que el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta 30 días;

Que, el artículo 208° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

Que, de la revisión efectuada al Recurso de Reconsideración presentado por el Señor Guillermo Walter Castro Paz, en fecha 16 de enero del 2012, se desprende que sus fundamentos no desvirtúan la decisión que opto la Entidad para resolver su contrato y su prórroga, es decir, no aporta alguna prueba que haga variar los criterios de la Sub Oficina de Recursos Humanos, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 208° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, esta Entidad al no contar con nuevos elementos de juicio o prueba alguna que haga variar los argumentos expuestos, y por que el mismo recurso impugnatorio no se encuentra autorizado por letrado de conformidad con el artículo 211° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, resulta necesario declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto;

Que, la decisión unilateral de resolver el Contrato Administrativo de Servicios N° 266-2011-OSINFOR y su prórroga de fecha 08 de junio del 2011 se da mediante Carta N° 168-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011 emitida por la Jefatura de la Sub Oficina de Recursos Humanos, y al amparo del inciso 13.3 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que a la letra dice: "Cuando el contrato administrativo de servicios sea resuelto por la entidad contratante, unilateralmente y sin mediar incumplimiento del contratado, se aplicará el pago de una penalidad, al momento de la resolución contractual, equivalente a las contraprestaciones dejadas de percibir, hasta un importe máximo equivalente a dos meses";

Que, conforme se asevera en la Carta N° 168-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011, la Entidad ha procedido al pago de la penalidad que corresponde en mérito a lo señalado en el inciso 13.3 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, por el importe de S/. 3,000.00 nuevos soles, monto equivalente a la contraprestación de los servicios pactados según el contrato suscrito con la Entidad;

Que, el presente recurso de reconsideración, y lo solicitado por el ex trabajador de reincorporarlo a las labores que venía desempeñando, no resulta procedente, dado que los contratos CAS son a plazo determinado y su régimen laboral es especial y transitorio, reservado únicamente para el Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que le presta servicios de manera personal, remunerada y principalmente subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N°



1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial.

Con las visaciones de los Jefes de la Sub Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Guillermo Walter Castro Paz, de fecha 16 de enero del 2012, contra la Carta N° 168-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Vilma Mares Pastor

Lic. Adm. VILMA Y. MARES PASTOR
Jefe (e) de la Oficina de Administración
OSINFOR



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros



OSINFOR

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre

REG. 142-2012-SG

A:

PRESIDENTE	<input type="checkbox"/>
ANNIE L. CHÁVARRI ELGUERA	<input type="checkbox"/>
ALFREDO ARREDONDO	<input type="checkbox"/>
IVO DUTRA PERALTA	<input type="checkbox"/>
SUMNER TREJO CADILLO	<input type="checkbox"/>
HENRY TUPAC ESPIRITU	<input type="checkbox"/>
LUIS ALBERTO LLOSA	<input type="checkbox"/>
JOSE RUETE GONZÁLES	<input type="checkbox"/>
MAXIMO SALAZAR ROJAS	<input type="checkbox"/>
MANUEL FRANCO LESCANO	<input type="checkbox"/>
JORGE MOLINA PALOMINO	<input type="checkbox"/>
VILMA MARES PASTOR	<input type="checkbox"/>
VICTOR ALDAVE B.	<input type="checkbox"/>
JORGE ALVA CORONADO	<input type="checkbox"/>
HERNÁN PORTUGAL TORRES	<input type="checkbox"/>
ELIZABETH RUIZ PAREJA	<input type="checkbox"/>



Fecha: 16 FEB. 2012

Firma _____

1. Acción necesaria
2. Archivo
3. Conocimiento
4. Preparar respuesta
5. Opinión
6. Por corresponder
7. _____



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

MUY URGENTE

Oficina de Administración

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 024 -2012-OSINFOR-SG/OA

A : Abog. **LUIS FELIPE GALINDO LATORRE**
Secretario General (e) - OSINFOR

De : Lic. Adm. **VILMA MARES PASTOR**
Jefe (e) de la Oficina de Administración

ASUNTO : Infundado Recurso de Reconsideración

REFERENCIA : a) Informe Legal N° 010-2012-OSINFOR-SG-OAJ
b) Informe N° 028-2012-OSINFOR-SG/OA/SORH

FECHA : Miraflores, 16 de febrero de 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a su despacho el documento de la referencia a), elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual dicha oficina declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Guillermo Walter Castro Paz, con fecha 16.01.2012, el mencionado informe legal es en respuesta a la opinión que se hiciera con documento de la referencia b) de la Sub Oficina de Recursos Humanos.

En ese sentido, remito a su despacho el mencionado informe con la respectiva Resolución Jefatural de esta Oficina declarando INFUNDADO el Recurso de Reconsideración, de considerarlo procedente por su despacho, proceda con la visación respectiva.

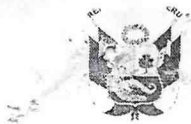
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Vilma Mares Pastor
Lic. Adm. **VILMA MARES PASTOR**
Jefe (e) de la Oficina de Administración
OSINFOR



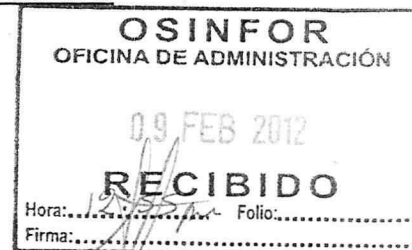
**INFORME LEGAL N° 010 -2012-OSINFOR-SG-OAJ**

A : Lic. Adm. **VILMA MARES PASTOR**
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Infundado Recurso de Reconsideración

Referencia : Informe N° 028-2012-OSINFOR-OA/SORH
Recurso de Reconsideración de fecha 16 de enero del 2012

Fecha : Miraflores, 09 FEB 2012



Es grato dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Carta N° 168-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011 emitida por la Jefatura de la Sub Oficina de Recursos Humanos.
2. Recurso de Reconsideración formulada por el Sr. Guillermo Walter Castro Paz, en fecha 16 de enero del 2012.
3. Informe N° 028-2012-OSINFOR-OA/SORH de fecha 17 de enero del 2012, emitido por la Jefatura de la Sub Oficina de Recursos Humanos

II. BASE LEGAL

1. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
2. Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
3. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
4. Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1057

III. ANALISIS:Del Recurso de Reconsideración

1. Por no encontrarse de acuerdo con el contenido de la Carta N° 168-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011 emitida por la Jefatura de la Sub Oficina de Recursos Humanos, el Sr. Guillermo Walter Castro Paz, en fecha 16 de enero del 2012 formula el Recurso de Reconsideración en contra de la carta acotada.

La impugnación presentada se sustenta en los siguientes argumentos:

Del análisis jurídico

1. Que, conforme se aprecia del Escrito de Reconsideración de fecha 16 de enero del 2012, ésta se ha interpuesto dentro del plazo legal, establecido por el numeral 207.2 del artículo 207°.
2. Con Carta N° 168-2011-OSINFOR-OA/SORH, de fecha 28 de diciembre del 2011, emitido por el Sub Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, le comunica al Señor Walter Guillermo Castro Paz que se está procediendo a resolver unilateralmente su contrato administrativo de servicios N° 266-2011-OSINFOR y su prórroga, y que el último día de labores será el 31 de diciembre del 2011.
3. Por tanto, la decisión plasmada en la Carta precitada, se ha emitido en mérito a lo preceptuado en el inciso f) del artículo 13° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, que a la letra dice: "Decisión Unilateral de la entidad contratante, sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de

las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.”

4. Por esa decisión referida por parte del Sub Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Sr. Guillermo Walter Castro Paz, en fecha 16 de enero del 2012, formula Recurso de Reconsideración en contra de la carta acotada, en virtud de los siguientes fundamentos:
- a) El recurrente manifiesta que ingresó a laborar para el OSINFOR, el 07 de octubre del 2009 mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios, con Orden de Servicio N° 265-2009 que comprendió del 07 de octubre al 30 de octubre del 2009.
 - b) Menciona que fue renovado del 02 de noviembre del 2009 hasta el 30 de noviembre del 2009, mediante la Orden de Servicio N° 381-2009, lo cual se puede demostrar con la Constancia de Prestación de Servicios suscrita por el Jefe de la Sub Oficina de Logística de fecha 27.04.2010.
 - c) Expresa además que en el año 2010 suscribió un Contrato Administrativo de Servicios N° 079-2010 cuya vigencia comprende del 01 de enero del 2010 al 31 de marzo 2010.
 - d) Indica, además que en los meses de abril a setiembre del 2010, fue hostilizado por la institución, toda vez que las renovaciones de sus contratos eran de mes a mes, y que al resto del personal se les hacía renovaciones de tres meses.
 - e) Entre otras situaciones indica, que mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 266-2010-OSINFOR se le contrata por un mes (Noviembre 2010) y cuando se hacen las renovaciones se vuelve a señalar la nueva vigencia por cada mes, hasta la suscrita con fecha 08 de junio del 2011, en la cual señala que la prórroga que se establece tiene una vigencia del plazo de 01 de julio al 31 de diciembre del 2011.
 - f) En la última prórroga del contrato menciona, que fue resuelta con Carta N° 168-2011-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011, entregada al recurrente el 29 del mismo mes, donde se le comunica que se está resolviendo de manera unilateral su Contrato Administrativo de Servicios N° 266-2010-OSINFOR y su prórroga.
 - g) Asimismo menciona, que con dicha carta notarial se incumple lo dispuesto en la cláusula vigésima primera del contrato, que refiere a la extinción del mismo, en su literal g) de la acotada norma, con ello se agota la vía administrativa conforme lo señala el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
 - h) Señalando también, que su empleador al momento de resolver el contrato debió señalar las causas para tomar dicha acción, en su caso solo se limitó en resolverlo sin darle el derecho para poder ejercer su defensa, vulnerándose lo establecido en nuestra Constitución Política vigente.
 - i) Indica, entre otros que siempre tuvo preocupación por el medio ambiente, es por ello que presentó ante la Oficina de OSINFOR de Chiclayo la Propuesta de Plan de Acción en Educación Ambiental de Oficina Desconcentrada de Chiclayo, entre otros, a fin de establecer, desarrollar y mantener un eficaz de divulgación y educación del público sobre cuestiones forestales para mejorar el conocimiento, el aprecio y la ordenación de los bosques en los que respecta a las múltiples funciones y valores de los árboles, los bosques y las tierras forestales, indicando que esta tarea no ha sido tomada en cuenta al momento de resolver el contrato, por lo que presenta el Recurso de Reconsideración a fin que se revise el acto expedido y revoque o cambie el mismo, disponiendo su reincorporación a sus labores habituales.
 - j) Fundamenta su pedido en el artículo 207° y 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y presenta diversos medios probatorios y anexos que se adjunta a su recurso impugnatorio, y solicita se deje sin efecto la Carta N° 168-2011-OSINFOR-OA/SORH, de fecha 28 de diciembre del 2011 emitido por el Sub Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y ordenar su reincorporación a las labores que venía desempeñando, teniendo en consideración que la Constitución Política del Estado invoca a desarrollar un sistema de justicia basada en los principios democráticos y el respeto a los Derechos Humanos.
5. Que, en relación con el presente medio impugnativo, cabe señalar que la reconsideración se fundamenta en la posibilidad que la Autoridad administrativa revise nuevamente el caso y los procedimientos desarrollados que llevaron a la adopción de una resolución (entendida en término genérico como decisión), con el objeto que se puedan corregir errores de criterio o análisis; esto significa que, para los fines del presente caso, la reconsideración tiene como objeto dar a la Oficina de Administración (Sub Jefe de la Oficina de Recursos Humanos) la



posibilidad de revisar los argumentos de la resolución recurrida que dieron lugar a la imposición de la medida de destitución, tomando en consideración la existencia de una justificación razonable que se advierta a propósito del recurso interpuesto, en virtud a los elementos que no se habrían tenido en cuenta al momento de resolver.

6. Que, el Artículo 207° de la Ley N° 27444, señala en su numeral 207.2., que el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta 30 días.
7. Que, el artículo 208° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.
8. Que, de la revisión efectuada al Recurso de Reconsideración presentado por el señor Guillermo Walter Castro Paz, en fecha 16 de enero del 2012, se desprende que sus fundamentos no desvirtúan la decisión que optó la Entidad para resolver su contrato y su prórroga, es decir, no aporta alguna prueba nueva que haga variar los criterios de la Sub Oficina de Recursos Humanos, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 208° de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
9. Igualmente, es preciso indicar que el recurso impugnatorio no se encuentra autorizado por letrado de conformidad con el artículo 211° de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
10. Asimismo, es preciso informar que la decisión unilateral de resolver el Contrato Administrativo de Servicios N° 266-2011-OSINFOR y su prórroga de fecha 08 de junio del 2011 se da mediante Carta N° 168-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011 emitida por la Jefatura de la Sub Oficina de Recursos Humanos, y al amparo del inciso 13.3 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que a la letra dice: "Cuando el contrato administrativo de servicios sea resuelto por la entidad contratante, unilateralmente y sin mediar incumplimiento del contratado, se aplicará el pago de una penalidad, al momento de la resolución contractual, equivalente a las contraprestaciones dejadas de percibir, hasta un importe máximo equivalente a dos meses"
11. En este sentido, y conforme se asevera en la Carta N° 168-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011, la Entidad ha procedido al pago de la penalidad que corresponde en mérito a lo señalado en el inciso 13.3 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, por el importe de S/. 3,000.00 nuevos soles, monto equivalente a la contraprestación de los servicios pactados según el contrato suscrito con la Entidad.
12. Para el caso, materia del presente recurso de reconsideración, y lo solicitado por el ex trabajador no procede la reposición, dado que los contratos CAS son a plazo determinado y su régimen laboral es especial y transitorio, reservado únicamente para el Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que le presta servicios de manera personal, remunerada y principalmente subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

El CAS, es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera autónoma. No está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público—, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial.

II.- CONCLUSIONES

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente:

Se resuelva declarar infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Guillermo Walter



Castro Paz, con fecha 16 de enero del 2012, toda vez que el ex trabajador solicita su reposición y conforme a su régimen contractual en que se desempeñaba, no procediendo la misma, toda vez que los contratos CAS son a plazo determinado y el régimen laboral en que se encontraba es especial y transitorio, reservado únicamente para el Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que le presta servicios de manera personal, remunerada y principalmente subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Asimismo, por que la Entidad al momento de resolver el contrato unilateralmente, conforme se acredita en la Carta N° 168-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011, se ha procedido al pago de la penalidad que corresponde en mérito a lo señalado en el inciso 13.3 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, por el importe de S/. 3,000.00 nuevos soles, monto equivalente a la contraprestación de los servicios pactados según el contrato suscrito con la Entidad.

Para tal efecto se remite proyecto de Resolución Jefatural para su visación correspondiente.

Es todo cuanto cumpla en informar.

Atentamente,

Abog. JORGE LUIS MOLINA PALOMINO
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica
OSINFOR



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFORSub-Oficina de Recursos
Humanos

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME N° 028 -2012-OSINFOR-OA/SORH

A : **Abog. Jorge Molina Palomino**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

De : **Econ. Jorge Alva Coronado**
Jefe (e) de la Sub Oficina de Recursos Humanos

Asunto : Opinión Legal

Referencia : Carta S/N de fecha 16.01.2012

Fecha : Miraflores; **17 ENE. 2012**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, para hacer de su conocimiento que el ex servidor Guillermo Castro Paz ha presentado una Carta en la cual Interpone un Recurso de Reconsideración contra la Carta N° 168-2011-OSINFOR-OA/SORH, donde se le comunica la culminación de su contrato (hasta el 31.12.2011), de fecha 28.12.2011, que a su vez en dicha carta se menciona el pago de su indexación por no ser remitida dentro del plazo establecido.

En tal sentido solicito a su despacho, la revisión del caso y la emisión de una Opinión Legal, para poder dar respuesta a la carta enviada por el ex trabajador.

Por tal motivo adjunto al presente; el documento enviado para su conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;




Jorge R. Alva Coronado
Econ. JORGE R. ALVA CORONADO
Sub Oficina de Recursos Humanos
Jefe (e)
OSINFOR



16 ENE 2012

292 11:00 45

SUMILLA: RECURSO DE RECONSIDERACION

	OSINFOR
	Sub-Oficina de Recursos Humanos
RECIBIDO	
16 ENE 2012	
Hora: _____	Firma: _____

SEÑOR JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE.

GUILLERMO WALTER CASTRO PAZ identificado con DNI 16537249, señalando domicilio real y procesal en Av. Canadá N° 4056, distrito de San Luís, provincia y departamento de Lima, a usted con todo respeto digo:

I. PETITORIO.

Que dentro del plazo legal establecido y al amparo de lo dispuesto por el Artículo 207 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, interpongo **RECURSO DE RECONSIDERACION** contra la CARTA N° 168-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011, mediante la cual mi empleador me hace de conocimiento que está resolviendo en forma unilateral el Contrato Administrativo de Servicios N° 266-2011-OSINFOR y la Prorroga del mencionado contrato de fecha 08 de junio del 2011, por lo que al no encontrarla ajustada a derecho formulo el presente recurso impugnativo en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que a continuación paso a exponer:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

A. GENERALIDADES DEL RECURSO DE RECONSIDERACION.

1. Conforme expresa la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo 206, textualmente señala "...frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos..."
2. Al respecto el profesor Northcote Sandoval precisa que "*Los recursos administrativos constituyen entonces un mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de la administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados*".
3. El Artículo 208 de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Ley 27444, dispone que el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y se precisa que deberá sustentarse necesariamente en una nueva prueba.
4. Para Eloy Lares Martínez, el Recurso de Reconsideración señala que "*Es el recurso denominado de reposición en la doctrina española, es la solicitud dirigida al propio autor del acto, para que la revoque o reafirme*". Asimismo téngase presente que el "recurso de reposición", el cual "*...recoge las facilidades y la esencia del recurso*

administrativo, esto es tiene la finalidad de garantía para el sujeto pasivo y la posibilidad de rectificación por la administración de sus propios actos. Su naturaleza ha estado ligada a la atribución de competencia al propio órgano que produjo el acto recurrido”.

5. El fundamento del recurso de reconsideración en palabras de Morón Urbina “...radica en permitir que la misma autoridad que conoció del procedimiento revise nuevamente el caso y pueda corregir sus equivocaciones de criterio o análisis. Como se trata de la autoridad que ya conoce del caso, antecedentes y evidencias, presupone que podrá dictar resolución con mayor celeridad que otra autoridad que recién conozca de los hechos.”

B. EL OBJETIVO DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACION.

De conformidad con el petitorio plasmado en el presente escrito y con la doctrina señalada, hemos optado por el presente recurso facultativo, en base a los siguientes criterios:

- **Primero**, porque la doctrina nos muestra que el recurso de reconsideración sirve para evaluar alguna nueva prueba aportada, así como la propia Ley lo dice.
- **Segundo**, porque el fundamento de este recurso radica en permitir que la misma autoridad que conoció del procedimiento revise nuevamente el caso y pueda corregir sus equivocaciones de criterio o análisis.
- **Tercero**, porque confiamos en la capacidad y buen criterio de los funcionarios de la administración pública que deben estar dispuestos a razonar sus propias decisiones y dar ejemplo de que cuando hay errores evidentes en sus decisiones tienen la capacidad de corregirse a si mismos y en consecuencia declarar la Nulidad de la Carta N° 168-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011.

C. DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. El recurrente ingreso a laborar para el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre- en adelante OSINFOR- el 07 de octubre del 2009, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios, con Orden de Servicio N° 265-2009 que comprendió del 07 de octubre al 30 de octubre del 2009.
2. El contrato fue renovado del 02 de noviembre del 2009 hasta el 30 de noviembre del 2009, mediante la Orden de Servicio N° 381-20009.
3. Esto es fácilmente comprobable con la Constancia de Prestación de Servicios suscrita por el Jefe de la Sub Oficina de Logística de fecha 27.04.2010.
4. Posteriormente en el año 2010, suscribí el Contrato Administrativo de Servicios N° 079-2010 cuya vigencia comprende del 01 de enero del 2010 al 31 de marzo del 2010.

5. Cabe manifestar que los meses de abril a setiembre del 2010, fui hostilizado por la institución, toda vez que las renovaciones de contrato que me efectuaron eran de mes en mes, en tanto que a todo el resto del personal, incluido el personal de servicio, se les hacia renovaciones de tres meses.
6. Cuando se realiza la visita del Jefe del Órgano de Control de la Institución, este pudo apreciar los hechos que motivan las hostilizaciones que denunció, lo que fue informado a sus superiores, siendo asignado al área técnica en situación de apoyo.
7. Asimismo mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 266-2010-OSINFOR se me contrata por un mes, correspondiendo al mes de noviembre del 2010, y cuando se hacen las renovaciones se vuelve a señalar la nueva vigencia por cada mes, hasta la suscrita con fecha 08 de junio del 2011, en la cual se señala que la prórroga que se establece tiene una vigencia del plazo de 1° de julio al 31 de diciembre del 2011.
8. Esta última prórroga, es resuelta mediante Carta 168-2011-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011, entregada al recurrente el 29 del mismo mes, mediante la cual mi empleador me hace de conocimiento que está resolviendo en forma unilateral el Contrato Administrativo de Servicios N° 266-2011-OSINFOR y la Prórroga del mencionado contrato de fecha 08 de junio del 2011, sin embargo con dicha notarial incumple lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del contrato, que está referida a la Extinción del mismo, donde en su literal g) se establece que la entidad deberá comunicar por escrito al contratado el incumplimiento, el contratado tiene el plazo de 05 días para absolver lo conveniente. Vencido el plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el Artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.
9. En efecto, si mi empleador resuelve el contrato debe señalar las causas para tomar dicha acción, sin embargo en mi caso se han limitado simplemente a resolverlo, sin darme el derecho para poder ejercer mi defensa, vulnerándose lo establecido en nuestra Constitución Política vigente.
10. Sin perjuicio de lo expuesto, es necesario señalar a vuestro Despacho, que el recurrente siempre tuvo preocupación por el medio ambiente, lo que motivó que presentara propuestas ante la Oficina de Osinfor de Chiclayo, como la carta N° 002-2011-Osinfor Chiclayo, mediante la cual adjunto la Propuesta de Plan de Acción en Educación Ambiental de Oficina Desconcentrada de Chiclayo, asimismo presenté la Conformación de Equipo de Educación y Capacitación e Investigación en Materia Ambiental en el mes de diciembre del 2010 y la Propuesta de Convenio con la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", todo ello a fin de establecer, desarrollar y mantener un sistema eficaz de divulgación y educación del público sobre cuestiones forestales para mejorar el

conocimiento, el aprecio y la ordenación de los bosques en los que respecta a las múltiples funciones y valores de los árboles, los bosques y las tierras forestales.

11. Sin embargo esta ardua tarea, no ha sido tomada en cuenta al momento de RESOLVER EL CONTRATO, razón por la cual presento el Recurso de Reconsideración, a fin que su Despacho revise el acto expedido y revoque o cambie el mismo, disponiendo mi reincorporación a mis labores habituales.

D. FUNDAMENTO JURIDICO.

- **LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444.**
- **Artículo 207. Recursos Administrativos**

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración.
- b) Recurso de apelación.
- c) Recurso de revisión

Artículo 207.2 El termino para la interposición de los recursos es de quince días)15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta 30) días

- **Artículo 208. Recurso de reconsideración.**

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

III. MEDIOS PROBATORIOS.

1. Copia de la Carta N° 168-2011-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011, mediante la cual mi empleador me hace de conocimiento que está resolviendo en forma unilateral el Contrato Administrativo de Servicios N° 266-2011-OSINFOR y la Prorroga del mencionado Contrato de fecha 08 de junio del 2011, sin embargo con dicha notarial incumple lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera del contrato, que está referida a la Extinción del mismo.
2. Copia de la Prorroga al Contrato Administrativo de Servicios N° 266-OSINFOR-2011, de fecha 08 de junio del 2011.
3. Copia de la Renovación al Contrato Administrativo de Servicios N° 266-.OSINFOR-2011 de fecha 31 de marzo del 2011.
4. Copia del Contrato Administrativo de Servicios N° 266-2010-OSINFOR de fecha 30 de octubre del 2010.

5. Copia de la Constancia de Servicios CAS N° 12-2010 de fecha 27 de abril del 2010, mediante la cual acredito que presto servicios desde el 01 de enero del 2010 hasta el 31 de marzo del 2010.
6. Copia del Contrato Administrativo de Servicios N° 079-2010-OSINFOR, de fecha 04 de enero del 2010.
7. Copia de la Constancia de Prestación de Servicios, de fecha 27 de abril del 2010, suscrita por la Sub Oficina de Logística y con la que acredito la prestación de servicios, desde el 07 de octubre del 2009 hasta el 30 de octubre del 2009 y del 02 de noviembre del 2009 hasta el 30 de noviembre del 2009.
8. Copia de la Carta N° 002-2011-Osinfor-OD/Chiclayo remitida al coordinador de la Oficina Osinfor de Chiclayo poniendo en su conocimiento la Propuesta de Plan de Acción en Educación Ambiental de oficina Desconcentrada Osinfor Chiclayo.
9. Copia de la Propuesta de Convenio con Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" i/o Privada remitida por el recurrente al Coordinador Osinfor de Chiclayo.
10. Copia del Memorando de fecha diciembre del 2010, dirigido al Coordinador de Osinfor de Chiclayo con el que se informa sobre la Conformación de Equipo de Educación y Capacitación e Investigación en materia ambiental.
11. Copia de la Propuesta de Convenio con la Universidad Pedro Ruiz Gallo remitida al Coordinador de Osinfor de Chiclayo.
12. Copia del Memorandum Múltiple N° 037-2011-OSINFOR-OA de fecha 15 de noviembre del 2011, mediante el cual se me comunica el descanso físico vacacional del periodo 2010-2011.
13. Copia del Personal del OSINFOR correspondiente al mes de Diciembre del 2011, donde aparece el recurrente como perteneciente a la Oficina de Administración. Oficina de Chiclayo.

POR LO EXPUESTO:

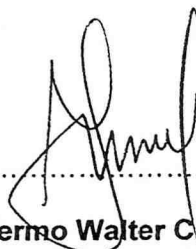
Solicito a usted señor Jefe de Recursos Humanos, se sirva dejar sin efecto la Carta N° 168-OSINFOR-OA/SORH de fecha 28 de diciembre del 2011 y en consecuencia ordenar mi reincorporación a las labores que venía desempeñando, teniendo en consideración que nuestra Constitución Política del Estado invoca a desarrollar un sistema de Justicia basada en los principios democráticos y el respeto a los Derecho Humanos.

ANEXOS:

1. Copia del DNI
2. Copia de la Carta N° 168-2011-OSINFOR-OA/SORH de 28.12.2011.
3. Copia de la Prorroga al Contrato CAS N° 266-OSINFOR-2011, de 08.06.2011.

4. Copia de la Renovación al CAS N° 266 -OSINFOR-2011 de 31.03. 2011.
5. Copia del Contrato CAS N° 266-2010-OSINFOR de 30.10.2010.
6. Copia de la Constancia de Servicios CAS N° 12-2010 de 27.04.2010.
7. Copia del Contrato CAS N° 079-2010-OSINFOR, de 04.01. 2010
8. Copia de la Constancia de Prestación de Servicios, de 27.04.2010
9. Copia de la Carta N° 002-2011-Osinfor-OD/Chiclayo
10. Copia de la Propuesta de Convenio con Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo".
11. Copia del Memorando de fecha diciembre del 2010.
12. Copia de la Propuesta de Convenio con la Universidad Pedro Ruiz Gallo
13. Copia del Memorándum Múltiple N° 037-2011-OSINFOR-OA de 15.11.2011
14. Copia del Personal del OSINFOR correspondiente al mes de Diciembre del 2011

Lima, 16 de enero del 2012.



Guillermo Walter Castro Paz

16532249

Miraflores,

28 DIC. 2011

CARTA 168-2011-OSINFOR-OA/SORH

Señor:
Walter Guillermo Castro Paz
Presente.-

Referencia : Contrato Administrativo de Servicios No. 266-2011-OSINFOR

De mi especial consideración:

Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de comunicarle que de acuerdo al Decreto Legislativo No. 1057, Ley de Contrataciones Administrativas de Servicios y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM y al amparo del Artículo 13º, se procede a resolver de forma unilateralmente el Contrato Administrativo de Servicios No. 266-2011-OSINFOR y la Prórroga del mencionado contrato de fecha 08 de junio de 2011, suscrito por usted con el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Al respecto, conforme a lo descrito en el párrafo precedente le comunico que su último día de labores en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, será hasta el día 31 de diciembre de 2011.

Asimismo, de acuerdo a los procedimientos administrativos correspondientes, debe usted cumplir con la entrega de cargo, bienes asignados para el desempeño de sus funciones. Además, de conformidad al D.L. No. 1057, Ley de Contrataciones Administrativas de Servicios y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, se procederá a lo estipulado en el inciso 8.6 del Artículo 8º e inciso 13.3 del Artículo 13º.

Por lo expuesto, comunico a su persona que la Institución le hará una indexación de un mes, por el importe de Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (3,000.00), equivalente a la contraprestación de los servicios pactados según su contrato suscrito con el OSINFOR.



Atentamente,

Econ. JORGE R. ALVA CORONADO
Sub-Oficina de Recursos Humanos
Jefe (e)
OSINFOR

Handwritten notes:
Econ. Castro Paz
C/P 28486

Handwritten notes:
11:50
XII
21

**PRORROGA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 266-
OSINFOR-2011**

Conste por el presente documento la Cláusula Adicional al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, con Registro Único de Contribuyente N° 20522224783, con domicilio legal en Av. Jose Larco N° 663, Miraflores, Lima, representado, por su Presidente Ejecutivo, **Richard Ernesto Bustamante Morote**, con DNI N° 06039284; designado mediante Resolución Suprema N° 113-2009-PCM, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el señor **GUILLERMO WALTER CASTRO PAZ** identificado con DNI N° 16537249 y RUC N° 10165372498, con domicilio en Av. Canadá N° 4056 - Cahuache - San Luis - Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.1.- Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR y EL CONTRATADO, suscribieron con fecha 01 de diciembre de 2010, el Contrato Administrativo de Servicios N° 266-OSINFOR-2010, con el objeto de que EL CONTRATADO preste servicios según los términos de la descripción de su servicio CAS, que forman parte del contrato, el mismo que tiene vigencia hasta el 30 de Junio de 2011.

1.2.- Que, de conformidad con la cláusula décimo novena del contrato primigenio las partes pactan lo siguiente:

ACUERDO

2.1.- Cláusula Cuarta: DEL PLAZO

Las partes pactan renovar la vigencia del contrato administrativo de servicios desde el 01 de Julio de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011.

2.2.- Quedan subsistentes todas las demás Cláusulas del Contrato Principal

En señal de conformidad con los términos de la presente Renovación Contractual, las partes la suscriben por duplicado en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de Junio de 2011.



BIOL. RICHARD E. BUSTAMANTE M.
Presidente Ejecutivo - OSINFOR

GUILLERMO WALTER CASTRO PAZ
DNI: 16537249



**RENOVACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 266-
OSINFOR-2011**

Conste por el presente documento la Cláusula Adicional al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, con Registro Único de Contribuyente N° 20522224783, con domicilio legal en Av. Jose Larco N° 663, Miraflores, Lima, representado, por su Presidente Ejecutivo, **Richard Ernesto Bustamante Morote**, con DNI N° 06039284; designado mediante Resolución Suprema N° 113-2009-PCM, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el señor **GUILLERMO WALTER CASTRO PAZ** identificado con DNI N° 16537249 y RUC N° 10165372498, con domicilio en Av. Canadá N° 4056 - Cahuache - San Luis - Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:



ANTECEDENTES:

1.1.- Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR y EL CONTRATADO, suscribieron con fecha 01 de diciembre de 2010, el Contrato Administrativo de Servicios N° 266-OSINFOR-2010, con el objeto de que EL CONTRATADO preste servicios según los términos de la descripción de su servicio CAS, que forman parte del contrato, el mismo que tuvo vigencia hasta el 31 de marzo de 2011.



1.2.- Que, de conformidad con la cláusula décimo novena del contrato primigenio las partes pactan lo siguiente:



ACUERDO

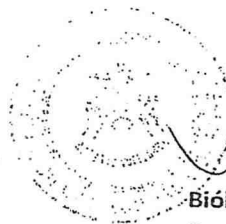
2.1.- Cláusula Cuarta: DEL PLAZO


Las partes pactan renovar la vigencia del contrato administrativo de servicios desde el 01 de abril de 2011 hasta el 30 de abril de 2011.

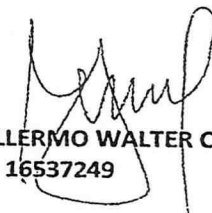


2.2.- Quedan subsistentes todas las demás Cláusulas del Contrato Principal

En señal de conformidad con los términos de la presente Renovación Contractual, las partes la suscriben por duplicado en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de marzo de 2011.




Biól. RICHARD E. BUSTAMANTE M.
Presidente Ejecutivo - OSINFOR


GUILLERMO WALTER CASTRO PAZ
DNI: 16537249



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 266 -2010-OSINFOR

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, con Registro Único de Contribuyente N° 20522224783, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 145, San Isidro, Lima, representado, por su Presidente Ejecutivo, **Richard Ernesto Bustamante Morote**, con DNI N° 06039284, designado mediante Resolución Suprema N° 113-2009-PCM, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el señor **Guillermo Walter Castro Paz** con DNI N° 16537249 y RUC N° 10165372498, con domicilio en Av. Canada Nro. 4056 Urb. Cahuache Lima - San Luis a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 - Ley N° 29289.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias
- Decreto Legislativo N° 1085 Creación del OSINFOR.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial derecho administrativo y privativo del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios para el cargo de Ingeniero y que forma parte integrante del presente Contrato, en la Oficina Desconcentrada de Chiclayo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de noviembre de 2,010 y concluye el día 30 de noviembre de 2,010.

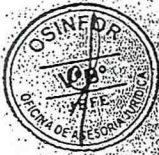
CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de hasta cuarenta y ocho (48) horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar al **CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.



RECORRIDO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECU
Do
CARLOS AV
Fod

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Oficina de Administración de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar al **CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2004-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieren relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Solo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean resueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Adenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento del contratado
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por Essalud, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.



ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE RECURSOS
Doy Fe
N°
CARLOS A. MALAGA
Fiscalario ARI

h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 30 de octubre del 2010



[Signature]
RICHARD E. BUSTAMANTE M.
Presidente Ejecutivo - OSINFOR
DNI: 06039284

[Signature]
Guillermo Walter Castro Paz
DNI: 18537249

CERTIFICO

Que la presente Fotocopia es auténtica y Exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido Confrontada.

Lima, 14-08-2014



[Signature]
CARLOS ALBERTO MALAGA MENDIOLA

FEDATARIO

Resolución Presidencial N° 074-2011-USINFOR





Presidencia del
PERÚ Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Sub Oficina de Recursos
Humanos

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CONSTANCIA DE SERVICIOS
CAS N° 12-2010


El jefe encargado de la Sub Oficina de Recursos Humanos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR);

HACE CONSTAR:

Que, el Ingeniero **GUILLERMO WALTER CASTRO PAZ** identificado con el Documento Nacional de Identidad N° 16537249 ha prestado servicios en el OSINFOR, desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Marzo del 2010, en la Oficina Desconcentrada de la ciudad de Chiclayo, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Se expide la presente certificación, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

San Isidro, 27 de Abril del 2010.


Carlos Mestanza Salazar
Sub Oficina de Recursos Humanos
Jefe(e)
OSINFOR

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 079 -2010-OSINFOR.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran, de una parte el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, con Registro Único de Contribuyente N° 20522224783, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barronechea N° 145, San Isidro, Lima, representado, por su Presidente Ejecutivo, Richard Ernesto Bustamante Morote, con DNI N° 06039284; designado mediante Resolución Suprema N° 113-2009-PCM, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, el señor GUILLERMO WALTER CASTRO PAZ, identificado con DNI N° 16537249 y RUC N° 10165372498, con domicilio en Av Canada N° 4056, Urb. Cahuache, Distrito de San Luis - Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 - Ley N° 29289.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias
- Decreto Legislativo N° 1085 Creación del OSINFOR.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios para el cargo de Ingeniero / Coordinador – Sede Chiclayo y que forma parte integrante del presente Contrato, en la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Enero de 2010 y concluye el día 31 de marzo de 2010.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de hasta cuarenta y ocho (48) horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo la Entidad está obligada a compensar al **CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.



- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Descansar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia
- e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de cinco (05) días el contratado deberá presentar la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito).
- f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 3,500.00 (Tres mil Quinientos y 00/100 nuevos soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del CONTRATADO.

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en Av. José Gálvez Barrenechea N° 145 San Isidro, Lima. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN



EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES

De considerarlo conveniente y en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar al CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2004-EF y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD
- Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento del contratado
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.



- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.



Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES


- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.



En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el 04 de Enero del 2010.


RICHARD E. BUSTAMANTE M.
 Presidente Ejecutivo - OSINFOR

DNI: 16537249







PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos Forestales
y de Fauna Silvestre
OSINFOR

Sub Oficina de Logística

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El que suscribe, hace constar que la Sr. CASTRO PAZ GUILLERMO WALTER, identificado con DNI N° 16537249, ha prestado servicios profesionales en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, desempeñándose temporalmente como profesional para la evaluación de expedientes técnicos en la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre. (Sin vínculo laboral), contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, según se detalla a continuación:

- Orden de servicio N° 265-2009, desde el 07.10.2009 hasta el 30.10.2009.
- Orden de servicio N° 381-2009, desde el 02.11.2009 hasta el 30.11.2009.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para fines que estime pertinente.

Lima, 27 de Abril del 2010



OSINFOR

DERRY CHAVEZ SANCHEZ
Jefe (e) Sub-Oficina de Logística

Av. José Gálvez Barrenechea N° 145
San Isidro, Lima 27

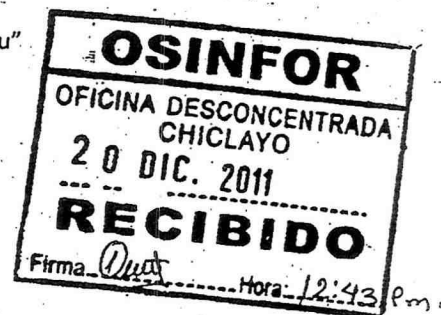
Teléfono (51 1) 6899905
Teléfono (51 1) 6157373
LIMA - PERÚ

"Año del Centenario de Macchu Picchu"

Chiclayo 19 de Diciembre del 2011.

CARTA N° 002 – 2011 – Osinfor – OD/Chiclayo.

Srta. Ing° Silvia Calderon Alosilla
Coordinador (e) Of. Osinfor – Chiclayo



Asunto : **PROPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL DE OFICINA
DESCONCENTRADA OSINFOR – CHILAYO**

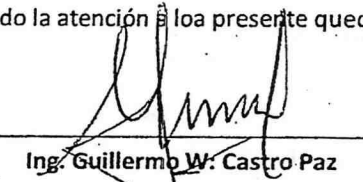
Srta: Ing° :

Reciba mi saludo afectuoso y le hago llegar la "Propuesta del Plan de Acción en Educación Ambiental – Oficina Desconcentrada – Osinfor – Chiclayo", a fin de formar y sencibilizar a la población escolar y comunidades comprometidas con el accionar del Bosque Seco Ecuatorial, que se encuentra siendo Supervisado y Fiscalizado por nuestra Institución, a efecto de que tome conocimiento y revise y eleve a instancias superiores como la persona del Ing°. Henry Túpac Espiritu. Director de la Dirección de Permisos y Autorizaciones de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, responsable de iniciar la presente propuesta si lo considera viable.

Resulta oportuno señalar que dentro de la Política del nuevo gobierno de "Inclusión Social" las Comunidades Campesinas y Responsables de las Autorizaciones ó Titulos habilitantes, sean capacitados a efectos de uniformizar criterios técnicos, en Supervisión de Permisos y Autorizaciones en la zona norte de nuestro país, menester institucional a efectos de disminuir la Conflictabilidad Social, en temas tan relevantes como la Conservación de los Recursos Naturales.

Es conveniente indicar que dicho proposito debe ser recurrente, cuando hablamos de educar ó capacitar a una población, de allí nuestra insistencia al proponer el presente Plan de Acción – 2011, que se sustenta en los trabajos presentados por los Profesionales de Osinfor – Chiclayo, en anteriores oportunidades, que a continuación citamos: "Propuesta de Convenio con Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", de fecha Noviembre de 2010; "Conformación de Equipo de Educación y Capacitación e Investigación en Materia Ambiental" en Diciembre del 2010, que se ajuntan como anexos 1 y 2, respectivamente.

Agradeciendo la atención a lo presente quedo de usted.


Ing. Guillermo W. Castro Paz
CIP-38485

"Los Bosques son indispensables para el desarrollo económico y el mantenimiento de todas las formas de vida"

PROPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN – OD – OSINFOR – CHICLAYO.

TEMA : LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LA EDUCACIÓN FORESTAL

Presentación:

Ante la expectativa institucional local que por DS N° 1085, se erigió al estado, como un estado social con vocación ambiental y la garantía de participación de la comunidad en las decisiones relacionado con el derecho fundamental a la vida, surge la necesidad de desarrollar un **Plan de Acción Institucional de OD – Osinfor – Chiclayo**, en materia de **Educación Ambiental y Forestal** para la **Región Lambayeque y el Norte del país**, que propone el **personal profesional de Osinfor – Chiclayo**, que espera alcanzar conocimiento al ciudadano de **Comunidades Campesinas y a la Comunidad Escolar** en los diferentes niveles, Primario, Secundario y Superior, para que se apropien de su papel como participante activo en la búsqueda del bien colectivo e individual a partir del conocimiento de organismos de participación comunitaria, planeación y gestión ambiental, identificación, formulación ambiental; tratando específicamente los temas que se orienten a mejorar, mitigar, recuperar y conservar el medio ambiente.

Todo esto en el marco de la recuperación de la identidad cultural para fortalecer e impulsar con elementos, practicas de competitividad y por consiguiente la captación humanística que logre conseguir con responsabilidad y convicción el **mejoramiento de la calidad de vida** y a la vez **constituyendo un estado desde el cual se desarrolle legitimidad y gobernabilidad** a partir de la **formación de una nueva ética incluyente.**

Introducción:

La Educación Ambiental y Forestal debe ser entendida como un proceso sistemático, que partiendo del conocimiento reflexivo y crítico de la realidad biofísica, social, política, economía y cultural le permita al individuo, comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, para que con la aprobación de la realidad concreta, se pueda generar en él y en la comunidad actitudes de valoración y respeto por el medio ambiente.

En ese sentido, el concepto de Educación Ambiental y Forestal se encuentra intrínsecamente ligado a los valores, de comportamiento y aptitudes que sensibilizan al individuo con su medio ambiente y con la problemática que lo afecta, dándole así la posibilidad de modificarla cuando sea pertinente.

Así la Educación Ambiental y Forestal debe planificarse y desarrollarse como un proceso de aprendizaje continuo que puede darse en contextos diferentes y que deberá abarcarse considerando los diferentes puntos de vista interdisciplinarios, y sopesando los diferentes factores que influyen en la generación de conflictos, sin olvidar los aspectos sociales, culturales y económicos, así como los valores y sentimientos de la población.

En síntesis, la educación ambiental logra que el hombre tome conciencia del medio ambiente y se interese por él, de manera que adquiera conocimiento, las actitudes, aptitudes, la motivación y la voluntad necesaria para mejorar las condiciones y problemas ambientales, desde lo individual y lo colectivo.

Marco Referencial.

Historia de la Educación Ambiental.

- Conferencia de **Estocolmo (1972)** sugirió la necesidad de establecer un programa internacional de educación sobre el medio ambiente, de carácter interdisciplinario y que abarque la educación formal y no formal.
- **Nairobi (1977)** donde la UNESCO propone la creación del Programa Internacional de Educación Ambiental, liderando por la UNESCO y la PNUMA.
- **Tbilisi (1977)** se plantea la inclusión de la dimensión ambiental en todos los procesos que propendan la formación de individuos en la solución de problemas.
- **Moscú (1987)** el PNUMA y la UNESCO, proponen estrategias curriculares para impulsar la educación ambiental en el mundo.
- **Malta (1991)** Seminario Internacional de captación para la incorporación de la educación ambiental en el currículo de la educación básica primaria y de secundaria.
- **Cairo (1991)** surgen recomendaciones como la participación de los docentes en el diseño de un currículo que incorpore la dimensión ambiental y su inclusión en todos los planes y procesos escolares y la investigación de métodos de evaluación para los mismos.
- **Rio (1992)** la comunidad económica europea, a través de su programa de política y de acción para el ambiente y su desarrollo sustentable, acción 21, propuso incorporar a todos los programas escolares en sus diferentes niveles todos los aspectos relativos al ambiente, propuestas acogidas por unanimidad, con posterioridad a **Chile (1994)**, **Cuba**, **Paraguay (1995)**.

En base a desarrollar una herramienta de acción más allá de una estrategia local; por cuanto no supone más que una nueva declaración de intenciones cuyo contenido no supera el ámbito de las sugerencias, el establecimiento de un **Plan de Acción de Oficina Desconcentrada Osinfor - Chiclayo**, constituye un eje central inicial, para luego seguir en Piura, Amazonas, San Martín, Cajamarca, es decir en Norte del Perú.

Este documento, configura en elemento de política de educación ambiental-Forestal, cuyo público objetivo son las comunidades campesinas y a su vez educativas de la región norte del país, se presenta con objetivos concretos y programas de aplicación directa, y nace también como estrategia, marco de referencia para toda aquella institución, organismo u entidad, tanto pública como privada que estén ó deseen desarrollar programas y actividades en tema de educación ambiental y Forestal.

Este plan de acción no pretende reconducir ó restringir un comportamiento sobre el ambiente, sino más bien coincidir en voluntades institucionales y lograr, buscar el Acuerdo Social, aun sin conseguir la aceptación prioritariamente estudiantil, en todos sus niveles.

Principios del Plan de Acción en Educación Ambiental - Forestal.

De lograrse el establecimiento de este Plan de Acción OD. Osinfor - Chiclayo se pretende unificar criterios y establecer las principales líneas de actuación con objetivos alcanzables y evaluables, en base a los siguientes principios:

Participación y actuación: a través de los programas diseñados para tal efecto.

Cooperación interdisciplinar: a través de equipos humanos promotores de la educación ambiental, conformados por profesionales, técnicos de diferentes disciplinas.

Equipamiento: establecimiento de una red de equipamiento y elaboración de materiales para la educación ambiental y Forestal.

Conocimiento, evaluación e investigación continua: diseñando estrategias propias que permitan mejorar y ampliar la calidad y ámbitos de los programas, de actuación y metodología en educación ambiental y Forestal.

Coordinación y colaboración: estableciendo la coordinación necesaria entre las diferentes entidades, constituyendo el marco necesario con las comunidades educativas y otras administraciones e instituciones, tanto públicas como privadas.

Responsabilidad frente a la toma de decisiones: es basar la toma de decisiones que afectan directa e indirectamente el medio ambiente, sobre un conocimiento previo de la realidad sobre lo cual se puede pretender intervenir.

Visión de futuro y coherencia ambiental: hace referencia la continuidad de todos los programas pensados para generar continuidad y cambios presentes en el área ambiental y Forestal que representan de manera positiva en el futuro.

OBJETIVOS

- **Educar** para alcanzar un modelo de sociedad basada en los Principios de Sostenibilidad, desarrollando y promoviendo la protección del medio, desde una perspectiva de equidad y sostenibilidad.
- **Fomentar actitudes y comportamiento** pro ambiental mediante la aplicación del conocimiento y la sensibilización ciudadana respecto a los problemas del entorno ampliando la comprensión de los procesos ambientales en relación con los sociales, culturales y económicos y promoviendo una actitud crítica y sensible.
- **Crear el ámbito** necesario que permita la incorporación de la Educación Ambiental y Forestal al Sistema Educativo Regional, como asignatura Transversal dentro del marco curricular, así como formato de la investigación e innovación en materia de Educación Ambiental y Forestal.
- **Ofrecer una estrategia** y marco de referencia a aquellas personas, entidades públicas y privadas, que se desarrollan en materia de Educación, Formación y Evaluación Ambiental y Forestal.
- **Incorporar la perspectiva** ambiental en las diferentes fases de planificación, gestión y evaluación del resto de iniciativas en políticas públicas regionales.

Acciones Programáticas

El Plan de Educación Ambiental y Forestal se realizará a través de Proyectos con unos objetivos concretos, pudiéndose crear nuevas actividades en función de los requerimientos futuros y los resultados, seguimientos y evaluación.

- **Proyecto de Educación Ambiental y Forestal en Aulas.**
- **Proyecto de Formación de Docentes en Educación Ambiental y Forestal**
- **Proyecto de Formación y Capacitación Ambiental y Forestal**
- **Proyecto de Apoyo a Iniciativas Sociales**
- **Proyecto de Voluntariado Ambiental y Forestal.**
- **Proyecto de Información y Divulgación Ambiental y Forestal.**

PROYECTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y FORESTAL EN AULAS

La inclusión de la Educación ambiental y Forestal en el sistema educativo regional deberá tener en cuenta:

- ❖ Las características del medio ambiente local, regional partiendo del análisis de los problemas ambientales, de la comunidad y la formación de los profesores y técnicos.
- ❖ La coordinación entre las instituciones encargadas de la política ambiental y educativa.
- ❖ Que la educación ambiental y Forestal debe ser interdisciplinaria, resultado de la interacción y contribución de varios campos del saber, de forma que los estudiantes y personas alcancen los conocimientos necesarios para participar en la toma de decisiones.
- ❖ Un estudio integrado del ambiente, su problemática, partiendo del diálogo entre las diferentes disciplinas y articulando un sistema más flexible en la organización de los centros de enseñanza de forma que los profesores de los distintos áreas puedan reunirse para preparar y aplicar los diferentes planes de estudios.

- ❖ La utilización de diferentes metodologías, cambiando estudios cuantitativos y cualitativos, observación y experimentación, intervención directa, sobre el entorno y la reflexión.
- ❖ La apertura de las instituciones educativas a la comunidad recogiendo sus preocupaciones a través del dialogo y de la colaboración con las instituciones sociales.
- ❖ Un ambiente educativo desde los niveles primario a los universitarios para que sea posible la modificación de comportamientos y actividades.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- ❖ Elaborar orientaciones curriculares de Educación Ambiental y Forestal para cada nivel educativo y facilitar su puesta en práctica en los Centros Educativos y Comunidades Campesinas del Norte del Perú. **(Olmos - Lambayeque).**
- ❖ Facilitar información del medio ambiente en general con el fin de conseguir un mayor grado de sensibilización y facilitar su cooperación en la práctica y garantizar su actualización.
- ❖ Ofrecer medidas y recursos adecuados que posibiliten el tratamiento de la Educación Ambiental y Forestal en distintos niveles y ámbitos del sistema educativo regional norte y nacional.

Educación Pre-escolar, Primaria y Secundaria.

Esta propuesta de **Plan de Acción de OD - OSINFOR - CHICLAYO**, podrá complementarse con otras materias relacionadas con temas ambientales, dentro del marco de la **Optatividad**.

Permitiendo dar una respuesta que tenga en cuenta los diferentes entornos en las que se encuentran los centros educativos y las personas de las comunidades, respetando la pluralidad socio - económica y cultural.

Para este fin el Gobierno regional, la Ugel Lambayeque, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y Osinfor - Chiclayo implementaran el Programa de Proyecto Ambientales Escolares (PRAES), donde se formulan objetivos concretos para que desde el aula de clase o desde

la institución escolar, los estudiantes se vinculen a la solución de la problemática ambiental particular de una localidad ó región.

Permitiendo la generación de espacios comunes de reflexión, desarrollando criterios de solidaridad, tolerancia, búsqueda de consenso, autonomía, preparándose para la autogestión, en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida, que es el propósito último de la educación ambiental y forestal.

DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

La protección y conservación del medio ambiente está considerada como una de las nuevas fuentes de empleo que está desarrollándose de forma acelerada, aun por explorar muchas de sus posibilidades.

Las necesidades técnicas profesionales y trabajadores formales aumentan cada día y en su formación descansa la transformación socio-económica hacia la sostenibilidad, por lo que el acumulado de formación profesional es un colectivo importante por la educación ambiental.

La demanda de técnicos y profesionales con formación ambiental por parte del mercado de trabajo.

Las autoridades educativas deberán fomentar la creación de tutorías específicas y la inclusión de la perspectiva ambiental en la formación de los jóvenes que opten por este sistema, promocionando la capacitación ambiental como forma para desarrollar una profesión e y encontrar empleo.

Por este motivo es necesario la aplicación de ciclos formativos relacionados con la mejora y protección ambiental de los diferentes campos profesionales (**producción ambiental, salud ambiental, gestión de recursos naturales, paisajistas y turísticos**), diseñando contenidos formativos ambientales de las familias profesionales y especialidades en colaboración con agentes sociales (asociaciones empresariales, colectivos profesionales y administraciones implicadas), que reconocen la necesidades reales de formación ambiental de las futuras generaciones.

Ing° Guillermo W: Castro Paz
CIP. 38485

Chiclayo, Diciembre 2011



PERU

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOROficina Desconcentrada de
Chiclayo**CARGO**

PROPUESTA DE CONVENIO CON UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO" i/o PRIVADA

Sr. Ing. Luis Enrique Campos Zumaeta
Coordinador Osinfor – Chiclayo

Chiclayo, Noviembre de 2010.



Introducción

La biodiversidad de un país, una región y local; se refleja en los diferentes tipos de Ecosistemas, que constituyen, el número de especies de flora y fauna.

La pérdida de esta riqueza es sin duda una de los principales problemas ambientales que enfrentamos actualmente a nivel mundial, cuyos mayores retos para las regiones son la transformación irreversible de los hábitats.

La Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, deberá enfocarse de manera Integral, evaluando científicamente el uso y protección de los Recursos naturales e identificando como afectan la capacidad de los Ecosistemas para mantenerse y sostenerse en el tiempo, tanto en lo que respecta a los Seres Humanos y organismos vivos, como a los sistemas naturales existentes.

Que teniendo en consideración la especialidad de los roles del Organismo de Supervisión de los Recursos naturales y de Fauna Silvestre OSINFOR, y en la interpretación del Principio Precautorio y Categorización de Especies, es que proponemos la realización del presente Convenio entre la Universidad Nacional "Pero Ruiz Gallo" y OSINFOR.

Objetivo:

Identificar áreas o ecosistemas bajo amenaza.

Establecer sinergias entre las instituciones público – Privadas

Fortalecimiento institucional para articular programas de educación ambiental.



PERU

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOROficina Desconcentrada de
Chiclayo

Antecedentes:

En el desarrollo de las actividades del Osinfor – Chiclayo, se establecieron objetivos que han sido cumplidos, pero a un año de funciones han quedado criterios técnicos, que me permito enumerar a continuación: (Conversatorio – Of. – Chiclayo).

a.- Términos de Referencia Oficiales – Actualización.

Estado actual del Bosque

Nivel de Regeneración Natural, reforestación,

Nivel de rendimiento / árboles a extraer y potencial existente.

b.- Control de huaironas.

Georeferenciación de cada una de las huaironas

Reutilización de huaironas

Libro de Operaciones de Control de Huaironas.

c.- Implementación del área de Información Geográfica para Bosques Secos

Compra de Imágenes Satelitales

Paquetes de Software con licencia

Implementación de computadoras

d.- Proponer Política de Investigación

Factores de Corrección

Factores de Conversión

Diseño de Tablas de Cubicación

Ordenamiento Territorial de los Bosques

Regular un Plan de Monitoreo



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre,
OSINFOROficina Desconcentrada de
Chiclayo

- Establecimiento de intensidad de extracción
- Cuantificación de Volúmenes por Usuario Forestal
- Detectar afectación de componentes del Bosque - Flora y Fauna.
- Desarrollo Ecosistemico Integral de los Bosques Secos
- Análisis de Información de Volúmenes - Inventarios por consultores y titulares.
- Proceso de Carbonización - Etapas

Consciente de la importancia del fortalecimiento entre las Instituciones Público -Privadas, para implementar y ejecutar los **planes de Investigación de los Bosques Secos del Norte del Perú**, es que se propone involucrar a nuestra institución, en temas de **Investigación y conservación a fin de promover el desarrollo** de actividades económicas de las comunidades locales basadas en el uso sustentable y no consuntivo de los recursos naturales de los Bosques, en nuestro país.

En cumplimiento del rol y desempeño como trabajador de Osinfor, se cumple con presentar esta iniciativa ante la Oficina de Osinfor -Chiclayo.

Atentamente.

Ing. Guillermo W. Castro Paz
DNI 16537249



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOROficina Desconcentrada de
Chiclayo

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

PARA : Ing. Luis Enrique Campos Zumaeta
Coordinador de Osinfor - ChiclayoDe : Ing. Guillermo W. Castro Paz
Osinfor - Chiclayo

ASUNTO : El que se Indica

FECHA : Diciembre del 2010.



CONFORMACIÓN DE EQUIPO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Me es muy grato saludarlo y hacer de su conocimiento esta iniciativa, para que sea materia de análisis por usted, e informar a la Alta Dirección, si así lo estima conveniente, al Blog. Richard Bustamante, Presidente Ejecutivo de Osinfor, y al Ing. Rolando Navarro Gómez, Director de la Dirección de Supervisión de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, a efectos de contar con su aprobación y su implementación por parte de nuestra institución, en sus diferentes cedos desconcentradas, con el patrocinio, de Profesionales Doctores en Biología de nuestra Universidad Local y de otras Especialidades; como también la contratación Consultores Externos, (Nacionales o Extranjeros), a efectos de obtener resultados óptimos.

Desarrollar e intensificar las investigaciones para mejorar el conocimiento y la comprensión de los problemas y mecanismos naturales relacionados con la ordenación y rehabilitación de los bosques, incluidas investigaciones sobre la fauna y su interrelación con los bosques.

Establecer, desarrollar y mantener un sistema eficaz de divulgación y educación del público sobre cuestiones forestales para mejorar el conocimiento, el aprecio y la ordenación de los bosques en lo que respecta a las múltiples funciones y valores de los árboles, los bosques y las tierras forestales.

Para de esta forma auspiciar y generar Investigación Local y no concentrarla solo en universidades limeñas, como si la investigación fuese patrimonio de unos cuantos, así se estaría capacitando al personal de Osinfor, mejorando las capacidades (conocimiento y tecnología), ya existentes para la adaptación al proceso de cambio climático.



PERU

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOROficina Desconcentrada de
Chiclayo

Un aspecto importante será educar y motivar a la gente para que ajuste sus estilos de vida, de manera que podamos dejar un planeta más sano a las generaciones futuras.

El medio ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean. De éste obtenemos agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente.

Al abusar o hacer mal uso de los recursos naturales que se obtienen del medio ambiente, lo ponemos en peligro y lo agotamos.

Con el fin de preservar el medio ambiente en la tierra, que es "La Casa Grande o Mayor de todos los Seres Humanos" es que Osinfor – Chiclayo; somete a consideración que el tema de la Educación y Capacitación e Investigación Ambiental, debe ser un Imperativo Institucional; debido a que es el Ser Humano, el causante de la mayor depredación y Degradación del Medio Ambiente.

Debido a esto, Osinfor – Chiclayo, busca implementar el "Desarrollo Sostenible", concepto que busca lograr el mayor desarrollo de los pueblos sin poner en peligro el Medio Ambiente, sin embargo se estima que el esfuerzo se multiplicaría, si se concientiza al poblador del entorno y en general a la ciudadanía del cuidado al medio ambiente.

Debería emprenderse una labor de reverdecimiento de la Tierra. Todos los países, especialmente los países desarrollados, deberían adoptar medidas positivas y transparentes orientadas a la reforestación, la forestación y la conservación forestal.

Los bosques de todo tipo tienen una importante función en la satisfacción de las necesidades de energía al suministrar una fuente renovable de bioenergía; particularmente en los países en desarrollo, y la demanda de leña para fines domésticos e industriales debería satisfacerse mediante la ordenación, la forestación y la reforestación sostenibles de los bosques.

Los gobiernos deberían promover la participación de todos los interesados, incluidas las comunidades locales y las poblaciones indígenas, la industria, la mano de obra, las organizaciones no gubernamentales y los particulares, los habitantes de las zonas forestales y las mujeres, en el desarrollo, la ejecución y la planificación de la política forestal del país, ofrecer oportunidades para esa participación.

Para tal fin, es preciso reconocer la contribución que pueden aportar las plantaciones de especies autóctonas y foráneas al abastecimiento de madera para combustible y para fines industriales, (Algarrobo, Faique entre otros, para el caso del Bosque Seco del Norte del Perú).



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOROficina Desconcentrada de
Chiclayo

"Los bosques son indispensables para el desarrollo económico y el mantenimiento de todas las formas de vida"

Deberían facilitarse a los países en desarrollo recursos financieros nuevos y adicionales para permitirles ordenar, conservar y desarrollar en forma sostenible sus recursos forestales, con inclusión de la forestación, la reforestación y la lucha contra la deforestación y la degradación de los bosques y de las tierras.

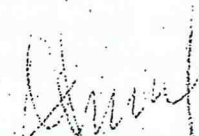
La madera es sólo una mínima parte del bosque. Los valores del bosque no pueden ser adecuadamente expresados en términos monetarios. Por esa razón, los métodos de valoración deben tomar en cuenta los beneficios culturales, espirituales y sociales de los bosques y el resultado de esa valoración holística debería formar la base para la toma de decisiones políticas al respecto.

Promover el desarrollo de la silvicultura urbana para reverdecer zonas urbanas y periurbanas y asentamientos humanos rurales con fines recreativos y de producción y para proteger árboles y huertos, parques municipales i/o regionales, de extensiones importantes y modernos.

Por los puntos expuestos creemos que se justifica analizar y decidir la puesta en ejecución un Área de Educación y Capacitación e Investigación, en las diferentes sedes desconcentradas del Osinfor, a nivel nacional, sin trastocar finalidad superior.

Agradeciendo la atención a la presente quedo de Usted.

Muy Atentamente


Guillermo W. Castro Paz
CIP. 38485

"El ecoturismo es una actividad ética, pues coloca a los recursos naturales como un bien común de toda la humanidad, y sigue como principios, la minimización de los impactos negativos para el medio ambiente y la promoción de experiencias positivas como son el respeto y conciencia ambiental y cultural"

PROPUESTA DE CONVENIO CON UNIVERSIDAD NACIONAL "PEDRO RUIZ GALLO"

Sr. Ing. Luis Enrique Campos Zumaeta
Coordinador Osinfor – Chiclayo
Chiclayo, Noviembre de 2010.

Introducción

La biodiversidad de un país, una región y local; se refleja en los diferentes tipos de Ecosistemas, que constituyen, el número de especies de flora y fauna.

La pérdida de esta riqueza es sin duda una de los principales problemas ambientales que enfrentamos actualmente a nivel mundial, cuyos mayores retos para las regiones son la transformación irreversible de los hábitats.

La Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, deberá enfocarse de manera Integral, evaluando científicamente el uso y protección de los Recursos naturales e identificando como afectan la capacidad de los Ecosistemas para mantenerse y sostenerse en el tiempo, tanto en lo que respecta a los Seres Humanos y organismos vivos, como a los sistemas naturales existentes.

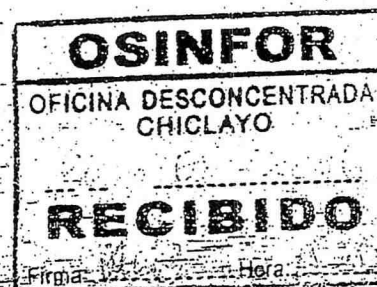
Que teniendo en consideración la especialidad de los roles del Organismo de Supervisión de los Recursos naturales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, y en la interpretación del Principio Precautorio y Categorización de Especies, es que proponemos la realización del presente Convenio entre la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" y OSINFOR.

Objetivo:

- Identificar áreas o ecosistemas bajo amenaza.
- Establecer sinergias entre las instituciones público – Privadas
- Fortalecimiento institucional para articular programas de educación ambiental.

Antecedentes:

En el desarrollo de las actividades del Osinfor – Chiclayo, se establecieron objetivos que han sido cumplidos, pero a un año de funciones han quedado criterios técnicos, sin respuesta, que me permito enumerar a continuación:



a.- Términos de Referencia Oficiales – Actualización.-

- Estado actual del Bosque
- Nivel de Regeneración
- Nivel de rendimiento / árboles a extraer

b.- Control de huaironas.

- Georeferenciación de cada una de las huaironas
- Reutilización de huaironas
- Libro de Operaciones de Control de Huaironas.

c.- Implementación del área de Información Geográfica para Bosques Secos

- Compra de Imágenes Satelitales
- Paquetes de Software con licencia
- Implementación de computadoras

d.- Proponer Política de Investigación

- Factores de Corrección
- Factores de Conversión
- Diseño de Tablas de Cubicación
- Ordenamiento Territorial de los Bosques
- Regular un Plan de Monitoreo
- Establecimiento de intensidad de extracción
- Cuantificación de Volúmenes por Usuario Forestal
- Detectar afectación de componentes del Bosque – Flora y Fauna.
- Desarrollo Ecosistémico Integral de los Bosques Secos
- Análisis de Información de Volúmenes – Inventarios por consultores.
- Proceso de Carbonización - Etapas

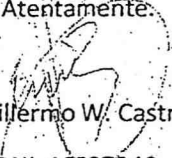
Consientes de la importancia del fortalecimiento entre las Instituciones Público –Privadas, para implementar y ejecutar los planes de Investigación de los Bosques Secos del Norte del Perú, es que se propone involucrar a nuestra institución, en temas de Investigación y conservación a fin de promover el desarrollo de actividades económicas de las comunidades locales basadas en el uso sustentable y no consuntivo de los recursos naturales de los Bosques, en nuestro país.



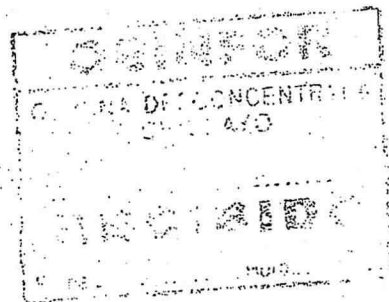
000044

En cumplimiento del rol y desempeño como trabajador de Osinfor, se cumple con presentar esta iniciativa ante la Oficina de Osinfor-Chiclayo.

Atentamente,


Ing. Guillermo W. Castro Paz

DNI 16537249





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna SilvestreOficina de
Administración

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

MEMORANDUM MULTIPLE N° 038 - 2011-OSINFOR-OA

A : Trabajadores de OSINFOR

Asunto : Relación de Personal que hará uso de Descanso Físico Vacacional del Periodo 2010-2011 (pendientes)

Referencia : Informe N° 302-2011-OSINFOR-OA/SORH

Fecha : Miraflores, **15 NOV. 2011**

Me dirijo a ustedes, en atención al documento de la referencia, para informarles que a partir del día 16 de Noviembre del presente, harán uso de su respectivo descanso físico vacacional del periodo 2010-2011, por ser de derecho y corresponderles.

Según se detalla en la siguiente relación:

OD IQUITOS		
Nº	NOMBRES	DIAS
1	Marleni Salazar Gonzales	15
2	Gabriel Valdivia Isuiza	15

OD CHICLAYO		
Nº	NOMBRES	DIAS
1	Guillermo Castro Paz	15
2	Milagros Chancafe Castillo	15
3	Luz Mestanza Flores	15
4	Tania Tantalean Rafael	15
5	Jessica Vences León	15

OD ATALAYA		
Nº	NOMBRES	DIAS
1	Carlos Mourão Gómez	15

OD TARAPOTO		
Nº	NOMBRES	DIAS
1	Vilha Cárdenas Inuma	15
2	Mega Pinedo Reyna	15
3	José Pinedo Flores	15

OD PUERTO MALDONADO		
Nº	NOMBRES	DIAS
1	Ronal Huallahua Flores	15





"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RELACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE GOZARA DE VACACIONES 2010-2011 A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011

OD IQUITOS		
Nº	NOMBRES	FIRMA
1	Marleni Salazar Gonzales	
2	Gabriel Valdivia Izuiza	

OD CHICLAYO		
Nº	NOMBRES	FIRMA
1	Guillermo Castro Paz	<i>[Signature]</i>
2	Milagros Chancafe Castillo	<i>[Signature]</i>
3	Luz Mestanza Flores	<i>[Signature]</i>
4	Tania Tantalean Rafael	<i>[Signature]</i>
5	Jessica Vences León	<i>[Signature]</i>

OD ATALAYA		
Nº	NOMBRES	FIRMA
1	Carlos Mourao Gómez	

OD TARAPOTO		
Nº	NOMBRES	FIRMA
1	Vilha Cárdenas Inuma	
2	Mega Pinedo Reyna	
3	José Pinedo Flores	

OD PUERTO MALDONADO		
Nº	NOMBRES	FIRMA
1	Ronal Huallahua Flores	
2	Yuri Astocondor Herrera	

OD TINGO MARIA		
Nº	NOMBRES	FIRMA
1	Dorcas Gómez Alvarado	



PERSONAL ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS

OSINFOR

DICIEMBRE 2011

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES			CARGO	REGIMEN
Presidencia					
01	ACUÑA	ZEGARRA	ARTURO	Presidente Ejecutivo	CAS
02	ALEMAN	ANICAMA	LILIAN YISEL	Secretaria	CAS
Secretaria General					
03	GALINDO	LATORRE	LUIS FELIPE	Secretario General	CAS
Asesoría de Gabinete					
04	NAVARRO	GOMEZ	ROLANDO	Asesor de Alta Direccion	CAS
05	ARREDONDO	CASTILLO	ALFREDO	Asesor de Alta Direccion	CAS
06	DUTRA	PERALTA	IVO HUMBERTO	Asesor de Alta Direccion	CAS
Oficina de Tecnologia de la Informacion					
07	LLOSA	SAN MIGUEL	LUIS ALBERTO	Jefe de la Oficina de Tecnologia de la Informacion	CAS
08	ORELLANA	SANCHEZ	ROEL GERMAN	Tecnico en Sistemas	CAS
09	PEDRAZA	CANDIA	RAUL ANGEL	Tecnico en Sistemas	CAS
Oficina de Asesoría Juridica					
10	MOLINA	PALOMINO	JORGE LUIS	Jefe de la Oficina de Asesoría Juridica	CAS
11	ANZUALDO	VASQUEZ	MARIA LUISA	Abogado	CAS
12	MILLONES	CARO	DORA YANE	Tecnico Administrativo / Estudiante en derecho	CAS
Oficina de Planeamiento y Presupuesto					
Sub Oficina de Presupuesto					
13	FRANCO	LESCANO	MANUEL MAXIMO	Jefe (e) de la Sub Oficina de Presupuesto	CAS
14	RUIZ	ZELADA	LUCIA MERCEDES	Asistente Administrativo	CAS
Sub Oficina de Planeamiento					
15	SALAZAR	ROJAS	MAXIMO	Jefe (e) de la Sub Oficina de Planeamiento	CAS
16	DI NATALE	RUBIÑOS	LUHANA ANGELICA	Asistente Administrativo	CAS
17	ORMEÑO	FERNANDEZ	OSCAR ALFREDO	Ingeniero	CAS
Jefe de la Oficina de Control Institucional					
18	HERNANDEZ	JIMENEZ	JOSE WILFREDO	Jefe (e) de la Oficina de Control Institucional	CAS
19	BERNABE	ORELLANO	SIRLEY MEDALIT	Especialista en Fauna	CAS
20	CACERES	DURANGO	KARIN	Abogado	CAS
21	GOYCOCHEA	RICCI	ROBERTO ANIBAL	Especialista Forestal	CAS
22	NOLASCO	LOPEZ	JAIME MIGUEL	Contador Publico	CAS
23	VALDIVIA	JAIMES	ERIKA CORADA	Secretaria Ejecutiva	CAS
Oficina de Administracion					
24	MARES	PASTOR	VILMA YOLANDA	Jefe (e) de la Oficina de Administración	CAS
25	CALDAS	CASTAÑEDA	DORIS HAYDEE	Secretaria	CAS
26	CASTRO	PAZ	GUILLERMO WALTER	Ingeniero - Oficina Chiclayo	CAS
27	CHANCAFE	CASTILLO	MILAGROS MARIELA	Bachiller en Ciencias de la Comunicación - Chiclayo	CAS

OSINFOR

DICIEMBRE 2011

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES			CARGO	REGIMEN
28	COSSIO	QUIROZ	RONALD	Diseñador Grafico Publicitario	CAS
29	FIGUEROA	FARFAN	JULIO ALBERTO	Auxiliar Administrativo	CAS
30	GRILLO	LOBATON	EMILIO ANTONIO	Periodista	CAS
31	MANDUJANO	HIDALGO	CARLOS ROLANDO	Chofer Puerto Maldonado	CAS
32	MELENDEZ	CANO	ALBERTO MANUEL	Tecnico Administrativo	CAS
33	MENDEZ	SANTANDER	ENRIQUE	Chofer Tarapoto	CAS
34	MESTANZA	FLORES	LUZ DEL ROCIO	Asistente Administrativo - Sede Chiclayo	CAS
35	MONDEJAR	PETROVICH	MARIO ALFONSO	Chofer Oficina Administracion	CAS
36	MORI	INSAPILLO	ADIT	Auxiliar Administrativo	CAS
37	OLIVEIRA	HAYLLAFA	ROSA LINDA	Auxiliar Administrativo	CAS
38	ROMERO	CASTILLA	WILFREDO ARTURO	Chofer Presidencia Ejecutiva	CAS
39	SOLIS	POMA	LIZETTE ELIANA	Publicista	CAS
40	VALENCIA	BEDOYA	JORGE DENNIS	Chofer Lima	CAS
41	VALERA	RIVERA	CARLOS JULIAN	Recepcionista Anfitrión	CAS
42	VALLEJOS	RODRIGUEZ	JORGE LUIS	Tecnico en Mantenimiento	CAS
43	VENCES	LEON	JESSICA AURORA	Abogada - Sede Chiclayo	CAS
44	YARANGA	BARRIONUEVO	ALEX	Chofer Mensajero OA	CAS
Sub Oficina de Recursos Humanos					
45	ALVA	CORONADO	JORGE RICARDO	Jefe de la Sub Oficina de Recursos Humanos	CAS
46	CALMETT	CASTILLO	ALEJANDRA DEL PILAR	Asistente Administrativo	CAS
47	CASTRO	ROMERO	MARYLÍN VICTORIA	Psicologa	CAS
48	CERQUIN	CHAVARRIA	ANTHONY BILLY	Tecnico en Personal	CAS
49	IPARRAGUIRRE	MARINHO	SHEILA JHANNELLY	Asistenta Social	CAS
50	JANSSON		JANE MARIETTE	Asesor Administrativo	CAS
Sub Oficina de Contabilidad y Tesoreria					
51	ALDAVE	BARRENECHEA	VICTOR POMPEYO	Jefe (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesoreria	CAS
52	CARRION	Y CHAMORRO	BEATRIZ ZERAFINA	Tesorero (a)	CAS
53	ALVARADO	IZAGUIRRE	LUIS EULOGIO	Tecnico Administrativo	CAS
54	ATOCHÉ	CASTILLO	ERNESTO	Contador Publico	CAS
55	CONCEPCION	LEON	ROSARIO CONSUELO	Auxiliar Administrativo	CAS
56	MELENDEZ	TUESTA	HERNANDO	Tesorero Pucallpa	CAS
57	UCAÑAN	MENDOZA	MALU	Contador Publico	CAS
58	SALAZAR	YANCE	LOEL CARLOS	Contador Publico	CAS
59	VALLE	BRAVO	ROSARIO	Contador Publico	CAS
Sub Oficina de Logistica					
60	PORTUGAL	TORRES	HERNAN ELADIO	Jefe (e) de la Sub Oficina de Logistica	CAS
61	ALVARADO	CARBALLIDO	EDGAR	Tecnico Administrativo	CAS

000049

PERSONAL ORGANIZADO

OSINFOR

DICIEMBRE 2011

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES			CARGO	REGIMEN
62	CHANDUVI	MENA	RIGOBERTO	Tecnico Administrativo	CAS
63	CHUMBIMUNE	VELASQUEZ	ALFREDO CELESTINO	Especialista en Control de Patrimonio	CAS
64	CONTRERAS	MONTOYA	LUIS	Especialista en Contrataciones del Estado	CAS
65	LOPEZ	COLLAZOS	VICTOR MANUEL	Asistente Administrativo - Almacen	CAS
66	QUISPE	LEYVA	JUAN CARLOS	Asistente Administrativo	CAS
67	SURCO	PELINCO	EDGAR WALTER	Especialista en Contrataciones del Estado	CAS
Sub Oficina de Administracion Documentaria y Archivo					
68	RUETE	GONZALES	JOSE LUIS	Jefe de la Sub Oficina de Administracion y Documentaria y Archivo	CAS
69	SOMMO	BARDALES	KARLA PAOLA	Secretaria	CAS
Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre					
70	TREJO	CASTILLO	SUMNER FRANCISCO	Director de la DSCFFS	CAS
71	DONGO	AGUIRRE	GUSTAVO EMILIO	Sub Director de la DSCFFS	CAS
72	ZEGARRA	ALIAGA	HELI JOHAN	Sub Director de la DSyFCFFS	CAS
73	ALTAMIRANO	DIAZ	GISSELLA ELIZABETH	Secretaria Ejecutiva	CAS
74	ALVAREZ	RAMOS	ALEX IVAN	Auxiliar Administrativo	CAS
75	AMASIFUEN	BALBIN	ELVER	SUPERVISOR FORESTAL	CAS
76	ASTOCONDOR	HERRERA	YURI CAROL	Secretaria - Sede Puerto Maldonado	CAS
77	CACERES	RODRIGUEZ	BELVI MARGUI	Supervisor Forestal	CAS
78	CANDIA	DIPAZ	CARLOS RAFAEL	Ingeniero Ambiental	CAS
79	CARDENAS	AMASIFUEN	JAVIER	Ingeniero Forestal	CAS
80	CARLOS	ERAZO	NANCY VICTORIA	Medico Veterinario	CAS
81	CARRANZA	CASTAÑEDA	JORGE LUIS	Ingeniero Forestal	CAS
82	CASAS	GALLEGOS	LUIS AUGUSTO	Ingeniero Forestal	CAS
83	CATERIANO	CALDERON	MARGARITA DEL CARMEN	Ingeniera Geografa	CAS
84	CERNA	PRIETO	MARIA MERCEDES	Asistente Administrativo	CAS
85	CONTRERAS	SAMANEZ	ANA MARIA GIOVANNA	Medico Veterinario	CAS
86	CORONADO	CHANG	ERNESTO CHIU	Coordinador Administrativo - Puerto Maldonado	CAS
87	CUBAS	RAMIREZ	JOANA MARIBEL	Ingeniero Forestal	CAS
88	DE LA CRUZ	MUÑOZ	ROMULO DAVID	Ingeniero Forestal	CAS
89	DEL CASTILLO	LAULATE	MILAGROS	Secretaria Ejecutiva - Sede Pucallpa	CAS
90	DIAZ	CUBAS	LICELY	Abogado	CAS
91	DUEÑAS	HERRERA	MARCO ANTONIO	Ingeniero Agronomo	CAS
92	ENCINAS	GUERRERO	VLADIMIR	Ingeniero Forestal	CAS
93	ESPINOZA	ORTEGA	MARIA LUISA ANGELITA	Ingeniero Forestal	CAS
94	GARATE	GUERRA	LUCIA	Asistente Administrativo - Pucallpa	CAS
95	GARRIDO	AÑEZ	HENRY LUIS	Auxiliar Administrativo de Limpieza	CAS
96	GIL	CASTILLO	BILLY MARCIAL	Chofer Iquitos	CAS